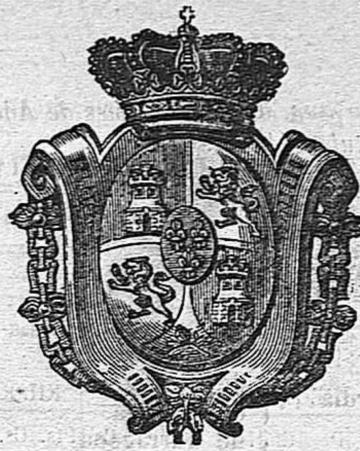


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y las Infantas Doña María del Pilar y Doña María de la Paz, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Noviembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido sobre las reglas que deben observarse para la concesion de moratorias y compensaciones por los impuestos de consumos, 5 por 100 sobre presupuestos de ingresos municipales é impuesto personal, de que trata el art. 45 de la vigente ley de presupuestos, S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido resolver se observen las disposiciones siguientes:

1.^a Los Ayuntamientos que deseen obtener la moratoria que autoriza el art. 45 de la ley de presupuestos de 11 de Julio último para el pago de sus atrasos con la Hacienda por los impuestos de consumos, 5 por 100 sobre ingresos municipales y por el impuesto personal, deberán solicitarlo del Ministerio de Hacienda por conducto de las Administraciones económicas de las provincias.

2.^a A la solicitud de moratoria deberá acompañarse una certificacion del Alcalde Presidente, expresiva del total de débitos por todos conceptos, y el de los ingresos y gastos de los pre-

supuestos municipales ordinarios y extraordinarios aprobados desde la fecha de los débitos hasta la de la solicitud, y un informe de la Diputacion provincial acerca de los recursos y demás circunstancias del pueblo con relacion á la gracia que se pretenda.

3.^a Las Administraciones económicas, previa certificacion de los débitos del Ayuntamiento, expedida por el Jefe de la Seccion de Intervencion, informarán y remitirán con toda urgencia el expediente á la Direccion respectiva, la que propondrá al Ministerio de Hacienda la resolucion que proceda. Contra lo acordado por dicho Ministerio, otorgando ó negando la moratoria, no se dará ulterior recurso.

4.^a Las solicitudes de los Ayuntamientos sobre compensacion de débitos liquidados hasta 30 de Junio último, con los créditos que tengan á su favor las expresadas corporaciones, la que con arreglo al artículo y ley citados debe concederse en todo caso, deberán presentarse y se resolverán en primera instancia por las Administraciones económicas, con sujecion á lo dispuesto sobre compensacion de débitos por los Reales decretos de 17 de Abril y 12 de Junio de 1875, é instrucion de 18 de Junio y 23 de Setiembre respectivamente, sin más variaciones que las que determina dicha ley, ó sea que los débitos lo han de ser necesariamente por los conceptos indicados, y sólo los liquidados hasta 30 de Junio último; y que los créditos, de cualquiera clase que sean, han de corresponder á los Ayuntamientos por sus bienes ó derechos, ó como partícipes en las rentas públicas, pero no los que pudieran tener como cesionarios ó representantes de particulares ó corporaciones.

5.^a A consecuencia de lo dispuesto en la ley de arreglo de la Deuda de 21 de Julio de 1876, dejan de ser admisibles desde la fecha de su publicacion para la compensacion ó pagos de débitos atrasados, ya sean de los que

comprenden los Reales decretos de 17 de Abril y 12 de Junio de 1875, ya de los que determina el art. 45 de la ley de presupuestos de 11 de Julio último, los valores: primero, las facturas de interes de la Deuda correspondientes á los cinco semestres vencidos en 1.^o de Enero, 1.^o de Julio de 1875, 1.^o de Enero, 1.^o de Julio de 1876 y 1.^o de Enero de 1877, llamados á convertir en Deuda amortizable con interés de 2 por 100 anual: segundo, los recibos provisionales del empréstito nacional de 175 millones de pesetas que no hayan sido convertidos en los títulos equivalentes; y tercero, los nueve décimos de los títulos del referido empréstito que, segun la misma ley de arreglo de la Deuda, están igualmente llamados á su conversion en amortizable.

Y 6.^a La resolucion de los recursos que se interpongan contra los acuerdos de las Administraciones económicas, y de las dudas consultadas por estas, corresponderá á las Direcciones generales de Contribuciones é Impuestos.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1877.—Orovio.—Sr. Director general de Contribuciones.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2980.

Don Manuel Stárico Ruiz, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que por D. José Gonzalez y Recasens, vecino de esta ciudad, se ha registrado una mina de aguas subterráneas con el nombre de «Romana», al sitio ó partida Torrellas, término municipal de Puigpelat y tierras de propiedad del Estado, que linda á N. con los herederos de Ramon Montserrat y parte con el *Torrente del racó*

del Angot; al S. con el *Torrente de las Voltas*; al E. con los mencionados herederos de Ramon Montserrat y los herederos de José Fábregas, y al O. con los de José Bella y Cartañá y los citados de Ramon Montserrat; verificando la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. de la caseta de Ramon Farrán (a) *de la plasa*; desde este se medirán 140 metros en direccion N. 29° al O. y se pondrá la primera estaca; de esta en direccion N. 16° al O. se medirán 600 metros y se colocará la segunda; de esta en direccion O. 16° al S. se medirán 100 metros y se fijará la tercera; de esta en direccion S. 16° al E. se medirán 600 metros y se colocará la cuarta estaca, y desde esta al punto de partida direccion E. 16° al N. se medirán 100 metros, cerrándose así el perimetro de las seis pertenencias solicitadas.

Admitida por mi decreto de fecha de hoy la solicitud de dicho registro, he mandado entre otras cosas se publique por edictos en esta capital, término municipal donde se halla situada la mina y en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que si alguna persona tiene que oponerse al indicado registro lo realice ante este Gobierno en el término improrrogable de sesenta días contados desde esta fecha, segun previene la ley.

Tarragona 13 de Noviembre de 1877.—Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 2981.

Don Manuel Stárico Ruiz, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que por D. José Gonzalez y Recasens, vecino de esta ciudad, se ha registrado una mina de aguas subterráneas con el nombre de «Paquita», al sitio ó partida Torrellas, término municipal de Puigpelat y tierras de propiedad del Estado, que linda

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Octubre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.														
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Accite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	HECTOLITRO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.		
Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
Falsét.....	34'00	16'00	21'50	16'65	0'65	0'70	1'25	0'25	0'80	1'50	»	2'35	0'16	0'16	
Gandesa.....	26'75	12'75	19'50	»	»	0'60	1'40	0'20	0'50	1'62	»	2'50	0'08	0'08	
Montblanch...	24'50	11'50	16'00	13'50	»	0'48	1'18	0'20	0'50	1'47	»	1'50	»	0'08	
Réus.....	28'14	12'75	14'07	18'10	0'40	0'52	1'21	0'25	0'44	1'85	1'63	2'10	0'07	0'05	
Tarragona....	26'50	13'51	14'12	13'59	0'64	0'50	1'30	0'25	0'84	1'61	1'25	1'75	0'10	0'08	
Tortosa.....	27'05	11'80	»	16'22	0'52	0'38	1'03	0'32	0'43	1'80	1'65	2'10	0'08	0'08	
Valls.....	24'06	10'85	1'25	13'50	0'50	0'50	1'18	0'18	0'57	1'75	1'75	1'75	0'07	0'07	
Vendrell.....	27'00	13'00	»	18'00	0'52	0'48	1'28	0'15	0'56	1'43	1'17	1'70	0'11	0'09	
Totales...	218'00	102'16	86'44	109'56	3'23	4'16	9'83	1'80	4'64	13'03	7'45	15'75	0'67	0'69	
Precio-medio general en la provincia...	27'25	12'77	10'80	13'69	0'40	0'52	1'22	0'22	0'58	1'62	0'93	1'96	0'08	0'08	

	HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas	Cénts.	
TRIGO....	Precio máximo...	34'00	Falsét.
	Idem mínimo....	24'06	Valls.
CEBADA...	Precio máximo...	16'00	Falsét.
	Idem mínimo....	10'85	Valls.

Tarragona 8 de Noviembre de 1877.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Fermin Santamaría.—V.º B.º—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3885.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion Administrativa.—Negociado de Contribuciones.

Circular.

Llamo la atencion de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia acerca de la Instruccion que se publicó en el núm. 262 de este periódico oficial, para la liquidacion y abono de suministros aprobada por Real orden de 9 de Agosto último, y muy especialmente sobre el contenido de su art. 6.º, el cual previene que la presentacion de recibos con sus relaciones y demás comprobantes lo verifiquen los Ayuntamientos en la Comisaría de Guerra de esta capital.

Tarragona 12 de Noviembre de 1877.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 2986.

Anuncio.—Estancos.

Debiendo proveerse en propiedad las plazas de Estanqueros núm. 4 de la ciudad de Reus y único del pueblo de Lilla, se anuncia al público sus

vacantes para que las personas que se crean con méritos suficientes para su opcion, remitan en el término de treinta dias sus solicitudes á esta Administracion, acompañando los documentos que para tales casos marca el decreto de 24 de Setiembre de 1874.

Tarragona 7 de Noviembre de 1877.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 2987.

Debiendo proveerse en propiedad la plaza de Estanquero 2.º del pueblo de Poboleda, se anuncia al público su vacante para que las personas que se crean con méritos suficientes para su opcion, remitan en el término de treinta dias sus solicitudes á esta Administracion, acompañando los documentos que para tales casos marca el decreto de 24 de Setiembre de 1874.

Tarragona 12 de Noviembre de 1877.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 2988.

El Comisario de Guerra Inspector de Utensilios de esta provincia, Hace saber: Que debiendo contratarse fuera de subasta por no haberse obtenido resultado en ninguna de las efectuadas, el suministro de utensilios

durante un año, para la guarnicion de la villa de Valls, se anuncia al público, á fin de que las personas que deseen interesar en dicho servicio presenten sus proposiciones en esta Comisaría de Guerra desde esta fecha hasta el dia 20 del actual.

Tarragona 10 Noviembre de 1877.—Adolfo Serrá.

Núm. 2989.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrió de Tarragona.

No habiendo ofrecido resultado las tres subastas verificadas para el arriendo á venta libre para cubrir el cupo señalado á esta villa del impuesto de consumos, se verificará la primera subasta para la venta exclusiva, el dia 15 del que rige, la segunda el 17 del mismo y en caso de no ofrecer resultado se verificará una tercera el 18, frente la casa Consistorial de esta villa, de once á doce de su mañana de los referidos dias, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Montbrió de Tarragona 12 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, Pedro Rovira.

á N. y S. con los herederos de Don Ramon Monserrat y parte con el Torrente de las Voltas; al E. y O. con los mencionados herederos de Ramon Monserrat; verificando la designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo E. de la caseta pajar, situada entre el camino que dirige á Puigpelat y la era de Trillar que existe en el sitio conocido por Torrellas; desde este punto se medirán 110 metros direccion O. 37.º al N. y se fijará la 1.ª estaca; desde esta en direccion O. 43.º al N. se medirán 400 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde esta en direccion N. 43.º al E. se medirán 100 metros colocando la 3.ª; desde esta en direccion E. 43.º al S. se medirán 400 metros, fijándose la 4.ª; y desde esta al punto de partida se medirán 100 metros direccion S. 43.º al O.; quedando así determinado el perimetro que limita las cuatro pertenencias solicitadas.

Admitida por mi decreto de fecha de hoy la solicitud de dicho registro, he mandado entre otras cosas se publique por edictos en esta capital, término municipal donde se halla situada la mina y en el Boletín oficial de esta provincia, para que si alguna persona tiene que oponerse al indicado registro, lo realice ante este Gobierno en el término improrogable de sesenta dias, contados desde esta fecha, segun previene la ley.

Tarragona 13 de Noviembre de 1877.—Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 2982.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del sargento segundo desertor del Regimiento de Ingenieros, cuyo nombre y media filiacion á continuacion se inserta, y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 13 Noviembre de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Media filiacion que se cita.

Sargento segundo Estéban Fernandez y Fernandez, hijo de Miguel y de María, natural de Leon, provincia de idem, avecindado en id. Señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, color moreno, nariz regular, barba lampiña; edad 20 años.

Núm. 2983.

Habiéndose extraviado á D. José Vilanova y Querol, vecino de Conesa, la cédula personal expedida á su favor en 18 de Octubre último, bajo el núm. 43; he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 13 Noviembre de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

AÑO ECONOMICO DE 1876 A 1877.

Mes de Agosto de 1877.

PERÍODO DE AMPLIACION.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.

			Pesetas.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	En la Depositaria de fondos provinciales. {	En papel.....	90.190'27	
		En metálico...	3.410'13	
	En el Instituto de segunda enseñanza.....		4.150'71	
	En el Colegio de internos del mismo.....		»	
	En la Escuela Normal de Maestros.....		788'87	
	En la id. id. de Maestras.....		26'17	
	En las Casas..... {	de Misericordia.. {	de Tarragona....	802'80
			de Tortosa.....	1'46
		de Expósitos..... {	de Tarragona....	1.765'53
			de Tortosa.....	5'33
			1.770'86	
Producto de las rentas y censos de la provincia.....			»	
Id. del ramo de Instruccion pública.....			100'00	
Id. del id. de Beneficencia.....			247'37	
Id. del contingente provincial que deben satisfacer los pueblos.....			19.327'24	
Id. de resultas de presupuestos anteriores.....			3.175'10	
Id. de reintegros.....			»	
Movimiento de fondos. {	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes.....		4.500'00	
	Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 187 á 187 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....		»	
TOTAL CARGO.....			128.490'98	

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.		PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.				<i>Sumas anteriores.....</i>	»	19.858'76	19.858'76
CAPÍTULO I.				CAPÍTULO VIII.			
<i>Administracion provincial.</i>				<i>Imprevistos.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial y Contaduria.....	»	176'52	176'52	Satisfecho por gastos de esta clase.....	»	»	»
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario y Auxiliar de fondos provinciales.....	»	»	»	SEGUNDA SECCION.			
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	»	»	»	GASTOS VOLUNTARIOS.			
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian	»	»	»	CAPÍTULO II.			
CAPÍTULO II.				<i>Carreteras.</i>			
<i>Servicios generales.</i>				Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion y conservacion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»
Satisfecho por gastos de quintas.....	»	310'00	310'00	Idem por gastos de construccion de carreteras y caminos provinciales y vecinales que no forman parte del plan general del Gobierno.....	»	»	»
Idem por id. del servicio de bagajes.....	»	415'58	415'58	CAPÍTULO III.			
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	»	»	»	<i>Obras diversas.</i>			
CAPÍTULO III.				Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos....	»	»	»
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>				CAPÍTULO IV.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno...	»	13.859'54	13.859'54	<i>Otros gastos.</i>			
Id. por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»	»	»	Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial inclusa la indemnizacion á los Diputados de la Comision permanente.....	»	1.526'66	1.526'66
CAPÍTULO IV.				TERCERA SECCION.			
<i>Cargas.</i>				GASTOS ADICIONALES.			
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	»	»	»	CAPÍTULO ÚNICO.			
Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en.....	»	»	»	<i>Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</i>			
CAPÍTULO V.				Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1876.....	»	»	»
<i>Instruccion pública.</i>				MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública....	»	»	»	Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....	»	4.500'00	4.500'00
Idem por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza.	»	1'00	1'00	Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 1877 á 1878.....	»	4.000'00	4.000'00
Idem por id. de las Escuelas normales de Maestros y Maestras.....	»	»	»	TOTAL DATA.....	»	29.885'42	29.885'42
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	»	»	»				
Idem por id. de la Biblioteca provincial..	»	108'00	108'00				
CAPÍTULO VI.							
<i>Beneficencia.</i>							
Satisfecho por obligaciones de las Casas de Misericordia.. {		2.648'68	2.648'68				
	de Tarragona.....	»	»				
	de Tortosa.....	»	»				
de Expósitos... {	de Tarragona.....	2.339'44	2.339'44				
	de Tortosa.....	»	»				
<i>Sumas y sigue.....</i>	»	19.858'76	19.858'76				

RESÚMEN.

Importa el CARGO.....	128.490'98
Idem la DATA.....	29.885'42
<i>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Setiembre ampliado.....</i>	<u>98.605'56</u>

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales.....	{ En papel..... 92.290'27	} 95.206'44	
	{ En metálico.... 2.916'17		
En el Instituto de segunda enseñanza.....			249'71
En el colegio de internos del mismo.....			»
En la Escuela Normal de Maestros.....			788'87
En la id. id. de Maestras.....			26'17
			98.605'56
En las Casas.....	{ de Misericordia... { de Tarragona..... 154'12	} 155'58	
	{ de Tortosa..... 1'46		
	{ de Expósitos..... { de Tarragona..... 2.173'46		
	{ de Tortosa..... 5'33		
			2.178'79
<u>Igual.</u>			

Tarragona 24 de Octubre de 1877.—El Depositario, Modesto Morelló.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente de la C. P., Morera.

Núm. 2990.

EDICTO.

Don Antonio Ramirez y Reche, Comisionado de apremio para la venta de bienes á los mozos prófugos de quintas en el partido de Falsét,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por D. Juan Antonio Sancho y Urgellés, en el dia de la fecha, Juez municipal de este distrito, se sacan á pública subasta las fincas del vecino de este pueblo Juan Tost y Benito, padre del mozo Pablo Tost y Gavaldá, quinto por el cupo de este pueblo con el núm. 7 en la quinta del corriente año, hoy prófugo del expresado reemplazo, como contraventor á lo prevenido en la Real orden circular de 1.º de Abril del año de 1875, y falta de cumplimiento á dicha Real resolucion, cuya subasta tendrá lugar en el dia 29 del corriente mes á las diez horas de su mañana en las Casas Consistoriales de este pueblo bajo la presidencia del Sr. Juez municipal por no haberse presentado dicho mozo á ingresar en Caja en los dias señalados por la Exma. Comision de la Diputacion provincial ni á las prórogas concedidas por el Gobierno de S. M. permaneciendo oculto, cuyas fincas son las siguientes:

1.ª Toda aquella pieza de tierra de este interesado, la que está situada en el término municipal de este pueblo en la partida llamada Burgueras, de cabida 1 jornal 25 céntimos, equivalentes á 76 áreas 5 centiáreas, plantada de viña y algunos avellanos; linda por O. con tierras de Juan Benaiges, á M. con Miguel Benaiges, á P. con José Vergés Pedrol y á N. con José Gavaldá y Giné; la que ha sido tasada en 800 pesetas.

2.ª Otra pieza de tierra del mismo interesado, la que radica en el mismo término y partida llamada Tosals, de extension 4 jornales, equivalentes á 2 hectáreas 43 áreas 36 centiáreas, plantada de viña y almendros; linda

por O. con tierras de D. Luis de Magriñá, á M. con Antonio Piqué Espluga, á P. con tierras de Domingo Pedral y á N. con Buenaventura Sancho Urgellés; la que ha sido tasada por los peritos en 1.330 pesetas.

3.ª y última. Una casa de este interesado, la que está en este pueblo y situada en la calle Travesía de las Arenas señalada con el núm. 8, de planta baja compuesta de dos pisos, establo y un corral de 12 palmos de extension, 37 palmos de largo por 16 de ancho, linda por la derecha con Jaime Ginesta Barceló, á la izquierda con Eugenio Vergés Pedrol, por detrás con José Borrás y Franquet y por delante con la indicada calle Travesía de las Arenas, la que ha sido tasada por los peritos en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.

Lo que se publica por medio del *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los que gusten interesarse en dicha subasta, así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus débitos y costas antes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiéndole que en el remate se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en el pueblo de Marsá á los diez dias del mes de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—El Comisionado, Antonio Ramirez.—V.º B.º—El Juez Municipal, José Antonio Sancho.

ANUNCIOS.

LEYES MUNICIPAL Y PROVINCIAL

de 2 de Octubre de 1877

ELECTORAL

de 20 de Julio del mismo año.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico al precio de 2 ptas.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA.

EMISION

DE CÉDULAS HIPOTECARIAS DE 100 PESETAS

AL 6 POR 100.

Precio de emision: 86 por 100, ó sean 86 ptas.

El cupon semestral vence en 1.º de Abril y 1.º de Octubre de cada año.

El BANCO HIPOTECARIO, deseoso de poner sus cédulas hipotecarias al alcance de las fortunas más modestas, proporcionando de esta suerte á los pequeños ahorros una colocacion que ofrezca un interés razonable, de cuya manera se estimula en las clases populares el desarrollo de los hábitos de orden, de economía y de moralidad, ha resuelto dividir una parte de sus cédulas en fracciones que representen una capital más corto, pero proporcionalmente con las mismas ventajas, las mismas seguridades y el mismo interés.

Al acordar la emision de nuevas cédulas al 6 por 100, ha resuelto que una parte de ellas se dividan en quintos ó sea en títulos de á 100 pesetas cada uno, con el interés de 6 pesetas anuales.

La emision de estas cédulas se hará por ahora en una cantidad muy limitada, al precio de 86 por 100, esto es, de 86 pesetas cada cédula.

Las cédulas de esta serie no se cotizarán en la Bolsa, para evitar en cuanto sea posible las oscilaciones en los precios, y por ahorrar á las clases pobres los gastos de agencias y corretajes.

El BANCO HIPOTECARIO se reserva la facultad de aumentar el precio de venta de dichas cédulas, segun anuncio que se publicará para conocimiento del público en el local destinado para la expencion.

El BANCO se encarga de conservar las cédulas bajo su custodia, si lo tienen por conveniente los interesados,

que recibirán en este caso el oportuno resguardo nominal, pero no cobrará por este servicio ninguna subvencion ni derecho.

A peticion de los dueños de las cédulas, hará préstamos sobre la garantía de las mismas, y se encargará de facilitar su venta; lo que permite al portador realizar los títulos sin demora alguna el dia que lo desee.

Producto ó beneficio de las cédulas.

El propietario de las cédulas cobrará 6 pesetas al año de intereses por cada una, es decir, 3 el 1.º de Abril y 3 el 1.º de Octubre de cada año.

Al precio de emision, que es el de 86 por 100, ofrecen un interés anual de 6'95 por 100, ó bien sea 6 pesetas de rédito anual por cada 86 de desembolso.

Además el beneficio que resulta de la amortizacion por sorteo y reembolso á la par, es decir, de 100 pesetas por cada 86 empleadas.

Garantías.

Una hipoteca en bienes raíces, de valor doble ó triple, segun los estatutos de la Sociedad.

El capital integro de la Sociedad, que asciende á 80 millones de reales ya realizados, con el aumento de una reserva que pasa de cuatro millones.

La ley de 2 de Diciembre de 1872 la autoriza á emplear medios legales, seguros y espeditos para lograr la cobranza de sus préstamos.

Sobre estas cédulas no pesa, ni podrá en lo sucesivo pesar contribucion alguna, en razon á haber sido ya satisfecha sobre los préstamos que representan, al tiempo de la realizacion de estos. Así está consignado en la ley.

El que desee comprar una ó más cédulas, podrá acudir al local del BANCO, PASEO DE RECOLETOS, número 12, ó á su Comisionado en esta provincia D. Joaquín Riús Montaner, calle Real, núm. 9.